



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1914/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 15 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001100, Ent. N° 2713/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, relacionadas con la ampliación de la contratación para prestar servicios de transporte con chofer (Procedimiento Especial de Contratación al amparo del artículo 37 del TOCAF);

RESULTANDO: 1) que por Resolución R/D N° 549/17 de fecha 11/5/2017 el Directorio dispuso aprobar un procedimiento especial para la contratación de Servicios de Vehículo con Chofer y Registro de Proveedores del Servicio de vehículos con chofer;

2) que este Tribunal por Resolución N° 1872/17 adoptada en Sesión de fecha 14/6/2017, emitió dictamen favorable respecto del referido procedimiento especial;

3) que por Resolución R/D N° 1603/17 de fecha 22/11/2017, el Directorio dispuso la contratación por el plazo de tres años de las personas que figuraban en las nóminas de favorecidos en carácter de titulares y suplentes en cada una de las categorías, conforme sorteo efectuado a tales efectos y autorizó un crédito por la suma de \$ 762.452.639 (ajuste paramétrico e impuestos incluidos);

4) que este Tribunal, por Resolución N° 107/18 adoptada en Sesión de fecha 10/1/2018 acordó cometer al Contador Delegado la intervención preventiva del gasto de \$ 762.452.639, previo control de su imputación a Grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente. La Contadora Delegada con fechas 1/2/2018, 25/1/2019, 23/12/2019 (adicional



TRIBUNAL DE CUENTAS

dic/ 2019), 29/1/2020 y 27/1/2021 (remanente de \$ 20.642.000) intervino los gastos correspondientes a cada Ejercicio;

5) que con fecha 9/1/2021, el Gerente General –en ejercicio de atribuciones delegadas por R/D N°1514/12- autorizó un crédito por desfasaje de ajuste paramétrico, por la suma de \$ 28.000.000 más IVA para afrontar los pagos de la contratación de Servicio de Vehículos con chofer hasta la finalización del contrato el 1/3/2021. En fecha 12/2/2021 la Contadora Delegada intervino la suma referida anteriormente;

6) que el Directorio, por Resolución R/D 190/21 de fecha 24/02/2021, dispuso ampliar la contratación -ad referéndum de la intervención de este Tribunal-, por el término de 4 meses (plazo que se computará a partir de la firma de los contratos correspondientes y que podrá ser extendido por única vez por 2 meses más), autorizándose un crédito por la suma \$ 150.000.000 más impuestos para el pago del servicio;

7) que este Tribunal, por Resolución N° 716/2021 adoptada en Sesión de fecha 14/4/2021, acordó no formular observaciones y cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 150.000.000 más impuestos;

8) que encontrándose en trámite la intervención de ampliación precedentemente referida, el Presidente del Directorio, -en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 10 de la Ley 11.907-, dictó la Resolución R/P N°2/21 de fecha 7/4/2021 por la que amplió la contratación de referencia por un período de 45 días a partir del 1°/3/2021 a efectos de cubrir el pago del servicio correspondiente al mes de marzo y parte de abril del corriente, autorizando un crédito por la suma de \$ 36.000.000 para atenderla, crédito a descontar de la ampliación sometida a la intervención de este Tribunal (Resultando 6);



TRIBUNAL DE CUENTAS

9) que en fecha 8/4/2021, la Contadora Delegada observó el gasto derivado de dicha ampliación por principio de ejecución y por contravenir el artículo 74 del TOCAF;

10) que por Resolución de Presidencia R/P N° 3/21 de fecha 12/4/2021, el Presidente del Directorio –en ejercicio las atribuciones conferidas por el artículo 10 de la Ley 11.907- reiteró el gasto esgrimiendo razones de servicio. En idéntica fecha la Contadora Delegada intervino el gasto por reiteración;

11) que las Resoluciones de Presidencia referidas en los Resultandos precedentes fueron ratificadas por el Directorio mediante las Resoluciones R/D N° 348/21 y 349/21 de fecha 14/4/2021;

12) que la Contadora Delegada cumplió con lo cometido por la Resolución de este Tribunal N° 716/2021 (Resultando 7), interviniendo preventivamente la suma de \$ 114.000.000 resultantes de deducir del monto de \$ 150.000.000 correspondientes a la ampliación controlada por este Tribunal, los \$ 36.000.000 resultantes de la ampliación ordenada por las Resoluciones de Presidencia de OSE ya referidas, dejando constancia de que se controló que los fleteros prestaron su conformidad a la ampliación dispuesta;

13) que en fecha 26/7/2021 el Jefe del área de Operación y Control de Flota informó que, de acuerdo a lo solicitado por la Gerencia General, y en atención al retorno de la presencialidad laboral, resulta conveniente contar con el servicio de referencia por el período 1°/9/2021 al 31/3/2022, estimando como necesaria una suma de \$ 186.434.511 para atender la erogación derivada de la ampliación solicitada. La fecha de inicio de la nueva ampliación está determinada en base a la fecha de finalización de los vínculos actualmente vigentes, que será el día 31/8/2021;

14) que en la misma fecha, la Gerencia de Servicios Generales compartió la sugerencia de ampliación formulada y recabó la conformidad de los fleteros contratados;



TRIBUNAL DE CUENTAS

15) que el Directorio por Resolución R/D N° 669/21 de fecha 28/7/2021, amplió la contratación -ad referéndum de la intervención de este Tribunal-, por un plazo de 7 meses, a partir del 1°/9/2021 autorizando un crédito por la suma de \$ 186.434.511 más impuestos;

16) que en fecha 3/8/2021, el área de Contabilidad Presupuestal informó que se imputó la suma de \$ 119.658.996 más IVA, suma a ejecutar en el Ejercicio 21021, al Grupo 2 Objeto 257 que presenta disponibilidad suficiente;

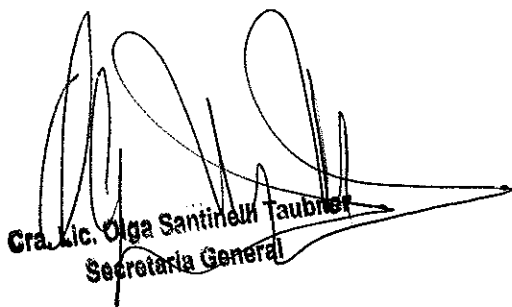
CONSIDERANDO: que la presente ampliación encuadra dentro de lo previsto por el artículo 74 del TOCAF, siendo que las prestaciones se encuentran vigentes, se mantuvieron las condiciones preestablecidas, se recabó la conformidad de las co-contratantes, y no se superó el tope del 100% previsto por la norma, por lo que el gasto derivado de la misma no merece objeciones desde el punto de vista legal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la ampliación dispuesta;
- 2) Cometer a la Contadora Delegada la intervención preventiva del gasto de \$ 186.434.511 más impuestos, previo control de su imputación a grupo presupuestal adecuado, con disponibilidad suficiente;
- 2) Comunicar a la Contadora Delegada; y
- 3) Devolver las actuaciones.

ar


Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General